



Reglamento de Titulación de la Carrera de Terapia Ocupacional

Decreto Rectoría	10/ 2017
Vigencia desde	25/05/2017
Versión anterior	Sin versión previa



MATERIA/ REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE TERAPIA OCUPACIONAL

DECRETO N° 10/2017

VISTOS:

- Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.
- La propuesta de Reglamento de Titulación de la Carrera de Terapia Ocupacional presentada por la Facultad de ciencias de la Salud.

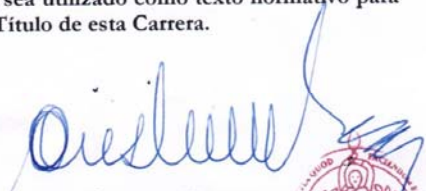
CONSIDERANDO:

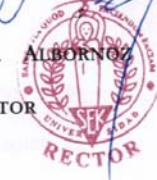
- El proceso de actualización normativa en curso.
- El Acuerdo del Consejo Universitario de fecha 24 de mayo de 2017, que aprueba el texto propuesto, e introduce especificaciones formales y en la evaluación del Artículo 12, relativo a la evaluación y aprobación del Examen de Título.

DECRETO:

Establecer el Reglamento de Titulación de la Carrera de Terapia Ocupacional, adjunto a este Decreto, a efectos de que en lo sucesivo sea utilizado como texto normativo para el desarrollo y evaluación de los Exámenes de Título de esta Carrera.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS PEREIRA ALBORNOZ
RECTOR



SANTIAGO, 26 de mayo de 2017.



TITULACIÓN

Título I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento establece las normas que regulan el proceso de Titulación de la Carrera de Terapia Ocupacional, basándose en el Título XII de las Prácticas Profesionales, Actividades Finales, Egreso y Titulación del Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK y el Reglamento Proceso de Titulación de la Facultad de Salud.

ARTÍCULO 2

El Examen de Titulo es uno de los requisitos para obtener el título de Terapeuta Ocupacional, este consiste en la resolución casos clínicos y preguntas teórico-prácticas relacionadas con los diferentes ámbitos de desempeño del Terapeuta Ocupacional (salud física adultos, intervención psicosocial y psiquiátrica, intervención en niños y adulto mayor) cuyo propósito es legitimar los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales adquiridos durante el plan curricular de Terapia Ocupacional avalar su integración, como también el criterio profesional con el cual el egresado se desenvuelve.

Título II REQUISITOS Y CONDICIONES

ARTÍCULO 3

El Alumno tendrá derecho a rendir el Examen de Titulo una vez aprobada la totalidad de las asignaturas o créditos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera, incluyendo todos los Internados Profesionales designados, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Proceso de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Se le conferirá el grado de licenciado una vez aprobadas las asignaturas hasta el octavo semestre, y se le considerará egresado al haber aprobado la totalidad de las asignaturas hasta el décimo semestre incluyendo los internados profesionales.

ARTÍCULO 4

El estudiante para rendir el Examen de Titulo, deberá cumplir con las exigencias financieras y administrativas (préstamos y devoluciones de material) estipuladas por la Universidad SEK.

ARTÍCULO 5

El Examen de Título aprobado es requisito para obtener el título de Terapeuta Ocupacional, pudiendo optar a este dentro de los 5 años posteriores a la fecha de egreso, según lo estipulado en el Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK.

Título III EXAMEN DE TITULO

ARTÍCULO 6

El Examen de Título se deberá rendir al finalizar el Período de Internados Clínicos, en la fecha, hora y lugar que sea designada por la Unidad Académica de la Carrera de Terapia Ocupacional. En caso de reprobación, el Examen de Título extraordinario se deberá rendir en la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 7

El Examen de Título es una evaluación oral, que consiste en la resolución de 1 caso clínico al azar de uno de los diferentes ámbitos de desempeño del Terapeuta Ocupacional (salud física adultos, intervención psicosocial y psiquiátrica, intervención en niños y adulto mayor). El alumno dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para desarrollar planteamiento de paradigma, enfoque, modelos de intervención, estrategias, técnicas, pautas de evaluación y plan de tratamiento. Los integrantes de la comisión evaluadora podrán hacer preguntas teórico-prácticas relacionadas al caso a desarrollar.

ARTICULO 8

La formulación de casos clínicos para el Examen de Título estará a cargo de la comisión evaluadora y de docentes de la carrera. Estos deberán:

- Abordar temáticas relevantes según el contexto del quehacer del terapeuta ocupacional actual.
- Contener la suficiente cantidad de información para que el estudiante pueda desarrollar lo solicitado según el caso.
- Tener el siguiente formato: hoja tamaño carta, letra Arial tamaño 12, interlineado 1.5 y no podrán exceder una plana.
- Ser de fácil lectura con uso de lenguaje técnico.

Los casos clínicos deberán ser entregados al Coordinador del Ciclo de Síntesis con al menos 72 horas de antelación a la convocatoria, quién los validará y reunirá para cada una de las comisiones.

ARTÍCULO 9

La evaluación del Examen de Titulación estará a cargo de una Comisión Examinadora que contará con un docente especializado en cada área (con un total de 4) y un Ministro de Fe, determinados con anterioridad por la Jefatura de la Carrera de Terapia Ocupacional. Esta Comisión Evaluadora tendrá la misión de elaborar, valorar y calificar el Examen de Título.

ARTÍCULO 10

La fecha y horario para rendición del Examen de Título, como asimismo la Comisión Evaluadora designada, deberán ser informadas con 1 mes de antelación al estudiante. El estudiante podrá solicitar cambio de tal fecha con razones justificadas, lo cual será evaluado por la Jefatura de Carrera.

ARTÍCULO 11

El estudiante podrá optar por una única vez a la suspensión del Examen de Título, la cual sólo procederá cuando sea solicitado 72 horas (3 días) antes de la actividad y por razones debidamente justificadas, situación que resolverá la Jefatura de Carrera en conjunto con el Decanato de la Facultad, según Reglamento de Proceso de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud. En caso de postergación el estudiante deberá rendir su Examen de Título en la siguiente convocatoria. El estudiante en caso de no justificar debidamente su inasistencia queda de forma inmediata reprobado con nota 1.0 en el Examen al cual se ausente.

Título IV EVALUACIÓN

ARTÍCULO 12

El Examen de Título será calificado por la Comisión Evaluadora. La Nota del Examen de Título será una calificación en la escala de 1,0 a 7,0 resultante del promedio de las calificaciones que, en forma individual y sujeta a rúbrica, haya emitido cada integrante de la Comisión al término del examen. El Examen de Título se considerará aprobado si la nota resultante del promedio de las calificaciones del mismo es igual o superior a 4,0.

ARTÍCULO 13

En el caso de que el estudiante repruebe su Examen de Título quedará automáticamente citado para la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 14

En el caso de que el estudiante repruebe en segunda oportunidad su Examen de Titulación podrá elevar solicitud al Decano de la Facultad de Salud para rendirlo por tercera oportunidad. De ser aceptada su solicitud deberá rendir su Examen de Título en la convocatoria siguiente informada por la Jefatura de Carrera.

ARTÍCULO 15

En caso de reprobar por tercera oportunidad, el estudiante podrá en casos especiales, elevar una nueva solicitud a Decanato para poder rendirlo por última oportunidad. De ser aceptada deberá repetir los Internados Clínicos de manera completa en las instituciones que se le sean designadas por la Unidad Académica de la Carrera. De reprobar esta última instancia perderá su derecho de recibir su Título Profesional según lo establecido en el Reglamento de Proceso de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 16

En relación a la suspensión o postergación del Examen de Título, se procederá según artículo N°8 del reglamento de Facultad.

Título V ACTA DE EXAMEN DE TITULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 17

El Acta de Examen de Título llevará el nombre completo del egresado. Esta deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión Examinadora y la Jefatura de Carrera. La nota final deberá ser expresada en números y letras manuscritas, sin enmiendas ni correcciones.

Título VI NOTA DE TITULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 18

La nota de Título Profesional se consigna en Certificado de Título que otorga la Universidad SEK, la que se calcula de la siguiente manera:

Calificación	Porcentaje
Nota Promedio de Plan de Estudios	60%
Nota Promedio Internado Profesional	25%
Nota de Examen de Título	15%

Título VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19

Ante situaciones especiales no contempladas en este Reglamento y para la interpretación del mismo corresponderá al Consejo de Facultad evaluar para la toma de decisión del Decano.